

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN
NIVEL CENTRAL SEDE MEDELLIN
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2026

Reporte: CTUNTOC
V.1008
MARIA ALEJANDRA ARBOLEDA
Página 1 de 6
08/05/2026 10:49:15

FECHA 06/05/2026
CONTRATISTA AMCO SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S.
NIT/C.C. 901712477
NIVEL RIESGO ARL

ODC No. 22

OBJETO GENERAL COMPRA DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLIN.

# Item	Detalle Elementos	Exc.Iva	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	LINTERNA VARTA HIBRIDA 110 LUMINES 250 MTS	☐	UNIDAD	12.00	75,631	907,572
3	SOMBRILLA GRANDE FINA PARA VIGILANCIA	☐	UNIDAD	12.00	42,857	514,284
					Total Elementos	1,421,856
					IVA 19.00%	270,153
					Valor Total	1,692,009

ANEXOS NUMERO DEL PROCESO SECOP II: UNAL-MED-2026-422186. SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL, SOLICITUD DE CDP, CDP, INVITACION A PRESENTAR OFERTA, OFERTA ECONOMICA, INFORME DE EVALUACION, LISTA DE CHEQUEO, CONSULTA DE ANTECEDENTES EN PAGINA DE LA CONTRALORIA, PROCURADURIA Y POLICIA NACIONAL -SIN NOVEDADES. DEMAS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL.

VALOR UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS M/CTE *** (\$1,692,009) INCLUIDO IVA, MÁS \$6,768 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

SUPERVISOR CARMONA VERA ALEXANDRA - 43811321

CLÁUSULAS

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

ENTRE LOS SUSCRITOS JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 71.260.807, QUIEN EN SU CONDICIÓN DE DIRECTOR DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN CONFERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA NO. 0468 DEL 26 DE FEBRERO DE 2026, OBRA A NOMBRE DE TAL ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO, VINCULADO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, COMO DELEGADO PARA CONTRATAR SEGÚN LA RESOLUCIÓN RECTORAL 1551 DE 2014 MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ARTÍCULO 13, NUMERAL 12 LITERAL A, ESTÁ FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE ÓRDENES CONTRACTUALES EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT. 899.999.063-3, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, POR UNA PARTE, Y, DE OTRO LADO, EVER ALONSO ORTIZ ECHAVARRIA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 71.265.392 Y QUIEN EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL Y OBRANDO EN NOMBRE DE LA EMPRESA AMCO SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S, CON NIT 901712477-3 SEGÚN CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, Y QUIEN, EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, HAN ACORDADO CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- ENTREGAR LOS ELEMENTOS SOLICITADOS NUEVOS, SIN USO, EN PERFECTO ESTADO Y FUNCIONAMIENTO, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO Y CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR LA UNIVERSIDAD EN LA INVITACIÓN NÚMERO 422186
- ENTREGAR LOS INSUMOS SOLICITADOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES SEÑALADAS, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN- CAMPUS EL VOLADOR, PREVIA COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL DE FORMA PUNTUAL Y GARANTIZANDO QUE EL BIEN OFERTADO RESPONDE A LOS REQUERIMIENTOS DE CALIDAD.
- MANTENER FIJOS LOS PRECIOS PRESENTADOS EN LA COTIZACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL
- EFFECTUAR EL REEMPLAZO DE LOS INSUMOS SOLICITADOS, EN CASO DE QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN ESTOS SALGAN DEFECTUOSOS O QUE HAYA SIDO ENTREGADO SIN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. PARA TAL FIN SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUIEN AVISARÁ POR ESCRITO AL CONTRATISTA SOBRE LA OCURRENCIA DEL HECHO, Y ACORDARÁ CON ÉSTE UN PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DEL ELEMENTO ADQUIRIDO MEDIANTE LA ORDEN CONTRACTUAL
- ABSTENERSE DE REALIZAR CAMBIOS DEL INSUMO Y SUS ESPECIFICACIONES, SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN, POR INTERMEDIO DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL
- ASUMIR POR CUENTA Y RIESGO DEL PROVEEDOR, LOS COSTOS Y RIESGOS ASOCIADOS A LA LOGÍSTICA DE ENTREGA Y TRASLADO DEL INSUMO SOLICITADO, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN DE ACUERDO A LAS INDICACIONES BRINDADAS Y PREVIA COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
- ENTREGAR LOS INSUMOS SOLICITADOS DEBIDAMENTE EMBALADOS DE ACUERDO A LO DESIGNADO POR EL FABRICANTE; EL CUAL ASEGURE LA PRESERVACIÓN Y CUIDADO DURANTE EL TRANSPORTE, ETIQUETADO Y SEÑALIZADO, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO
- EXPRESAR DE FORMA CLARA EN LA OFERTA ECONÓMICA A PRESENTAR PARA LA INVITACIÓN LA GARANTÍA DE LOS INSUMOS SOLICITADOS, EN LOS CASOS QUE APLIQUEN
- ATENDER Y SOLUCIONAR LAS OBJECIONES PRESENTADAS POR EL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL RELACIONADA CON LA CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD DEL INSUMO SOLICITADO
- CUMPLIR CABALMENTE CON CADA UNO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA PRESENTE ORDEN, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA

FECHA 06/05/2026
CONTRATISTA AMCO SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S.
NIT/C.C. 901712477
NIVEL RIESGO ARL

ODC No. 22

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

K. COORDINAR CON EL SUPERVISOR O CON EL INTERVENTOR LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL
L. LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NO SON TAXATIVOS, POR LO QUE LA UNIVERSIDAD PODRÁ REALIZAR SOLICITUDES SOBRE ELEMENTOS DIFERENTES A LOS RELACIONADOS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE SURJAN, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS TENGAN Estricta RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL. PARA ESTOS CASOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR COTIZACIÓN AL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y ESTE PODRÁ AUTORIZARLA PREVIA VERIFICACIÓN DE PRECIOS EN EL MERCADO Y DEBERÁ CONTAR, CON OTRA(S) COTIZACIÓN(ES) QUE PERMITA(N) DETERMINAR QUE LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA SE AJUSTAN AL MERCADO. SIN EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS REQUISITOS NO SE PODRÁN SOLICITAR ELEMENTOS DIFERENTES A LOS CONTENIDOS EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PRESENTE INVITACIÓN.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLAUSULA FORMA DE PAGO; 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACION QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL; 3) ASIGNAR UN SUPERVISOR O UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACION CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PLAZO DE ENTREGA

PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA TENDRA PLAZO DE HASTA 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARA EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVAMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: PAGO UNICO A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN. EL PAGO SE HARÁ EFECTIVO PREVIA RADICACIÓN DE LA FACTURA ELECTRONICA, LA CONSTANCIA DE RECIBO DEL BIEN O SERVICIO EN EL FORMATO ESTABLECIDO FIRMADO POR EL SUPERVISOR, LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRAN A PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y CERTIFICADO DE PARAFISCALES SEGÚN APLIQUE, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002 Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR.

LA FACTURA ELETRÓNICA DEBE RADICARSE AL CORREO ELECTRÓNICO EFACTURA_NAL@UNAL.EDU.CO A TRAVÉS DE SU PROVEEDOR TECNOLÓGICO, REQUERIDO PARA EL PROCESO DE VALIDACIÓN QUE REALIZA LA DIAN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, LO MISMO SE DEBE HACER CON LAS NOTA CRÉDITO Y NOTA DÉBITO.

LA FACTURA DE VENTA DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 000165 DE 2023 EXPEDIDA POR LA DIAN Y CON LOS CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DEMÁS NORMATIVA QUE LOS ADICIONE, MODIFIQUE, REGLAMENTE O REEMPLACE.

EL PAGO SE HACE EN UN PLAZO DE 30 DÍAS FECHA FACTURA CON EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA Y SE REALIZARÁ MEDIANTE CONSIGNACIÓN EN LA CUENTA BANCARIA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LA UNIVERSIDAD.

LUGAR DE EJECUCION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN,

LUGAR DE ENTREGA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLIN, CRA 65 59 A 110- BLOQUE 42A, SEGUNDO PISO, DIRECCIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y GESTIÓN LOGÍSTICA - UNIDAD DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS TRANSVERSALES, PREVIA CONCERTACIÓN CON LA SUPERVISORA DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y PUESTA EN CONOCIMIENTO AL ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL AREA DE BIENES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS.

DESTINO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLIN, CRA. 65 #59A-110, BLOQUE 42A
SEGUNDO PISO OFICINA 203 DIRECCIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y GESTIÓN LOGÍSTICA, ALEXANDRA CARMONA VERA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 43.811.321, CORREO: ACARMONA@UNAL.EDU.CO, JEFE DE LA DIRECCIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y GESTIÓN LOGÍSTICA

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRA DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN
NIVEL CENTRAL SEDE MEDELLIN
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2026

Reporte: CTUNCTOC
V.1008
MARIA ALEJANDRA ARBOLEDA
Página 3 de 6
08/05/2026 10:49:15

FECHA 06/05/2026
CONTRATISTA AMCO SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S.
NIT/C.C. 901712477
NIVEL RIESGO ARL

ODC No. 22

CADUCIDAD

INCUMPLIMIENTO.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

SUPERVISION/ INTERVENTOR

EL SUPERVISOR O INTERVENTOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

RESPONSABLE DE LA SUPERVISION

LA SUPERVISION DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERA EJERCIDA POR: LA JEFE DE LA DIRECCIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y GESTIÓN LOGÍSTICA O QUIEN HAGA SUS VECES, CARGO QUE ACTUALMENTE OCUPA LA PROFESIONAL ALEXANDRA CARMONA VERA, IDENTIFICADA CON Cedula de Ciudadania 43.811.321, UBICADA EN EL BLOQUE42A - OFICINA 203, TELÉFONO: 4309000 EXT. 49768, EMAIL: ACARMONA@UNAL.EDU.CO

ESTAMPILLA

LA UNIVERSIDAD NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PAGO DE ESTAMPILLAS, REALIZARÁ LAS SIGUIENTES RETENCIONES:

-ESTAMPILLA PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA: EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA EN LA ORDENANZA NO. 020 DE 2022 Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LA COMPLEMENTEN, REEMPLACEN Y/O REGULEN (0,4% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL ANTES DE IVA).

- ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (I.U.E.): EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA EN LAS ORDENANZAS NO. 48 DE 2025 Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LA COMPLEMENTEN, REEMPLACEN Y/O REGULEN (0,4% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA).

- ESTAMPILLA PRO POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID: EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA EN LAS ORDENANZAS NO. 041 DE 2020 Y NO. 020 DE 2022 Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LA COMPLEMENTEN, REEMPLACEN Y/O REGULEN (0,4% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA).

SUSPENSION

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO. ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

CESION

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

LIQUIDACIÓN

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL NO REQUERIRÁ DE LIQUIDACIÓN. NO OBSTANTE, EN CASO DE OCURRIR UNA TERMINACIÓN ANORMAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTA SERÁ LIQUIDADA DE MANERA BILATERAL DURANTE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN. CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) SIGUIENTES MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO CONTRACTUAL DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL EXPEDIDO POR EL DIRECTOR DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE LA SEDE, PREVIA APROBACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y RECOMENDACIÓN DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, EL ACTO CONTRACTUAL PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRA ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE

FECHA 06/05/2026
CONTRATISTA AMCO SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S.
NIT/C.C. 901712477
NIVEL RIESGO ARL

ODC No. 22

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

PROPIEDAD INTELECTUAL

LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR SOBRE LAS OBRAS QUE REALICE EL CONTRATISTA EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN DE CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS, CORRESPONDEN EN SU TOTALIDAD A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 20 DE LA LEY 23 DE 1982 Y 10 DE LA DECISION ANDINA 351. EL CONTRATISTA CONSERVARA LOS DERECHOS MORALES DE AUTOR CONTEMPLADOS EN LOS LITERALES A) Y B) DEL ARTICULO 30 DE LA LEY 23 DE 1982 Y B) Y C) DEL ARTICULO 11 DE LA DECISION ANDINA 351. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 183 DE LA LEY 23 DE 1982.

SUBCONTRATACION

CUALQUIER SUBCONTRATACION QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERA SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONOMICAS Y JURIDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERA RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA INDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRAN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARA. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRA NINGUNA OBLIGACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTA EN LA OBLIGACION DE TENER NINGUN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERA CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERA PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACION DE LA UNIVERSIDAD.

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA QUE PRESTARA MERITO EJECUTIVO, PODRA IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

INTERPRETACION UNILATERAL

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.

MODIFICACION UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO.

TERMINACION UNILATERAL

FECHA 06/05/2026
CONTRATISTA AMCO SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S.
NIT/C.C. 901712477
NIVEL RIESGO ARL

ODC No. 22

TERMINACION UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA. 3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO O VIOLENCIA SEXUAL (CONTRATOS, OTROSIS)

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A ABSTENERSE DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CAUSEN DISCRIMINACIÓN, SUFRIMIENTO FÍSICO, PSICOLÓGICO, SEXUAL O PATRIMONIAL, POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN CUALQUIER PERSONA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA CLÁUSULA ACARREARÁ LAS SANCIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1215 DE 2017.

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (CONTRATOS, OTROSIS)

AUTORIZO DE MANERA EXPRESA E INEQUÍVOCA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PARA QUE DÉ TRATAMIENTO SOBRE LA RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y LA SUPRESIÓN DE LOS DATOS PERSONALES INDISPENSABLES, OPCIONALES Y SENSIBLES QUE SE HAYAN RECOLECTADO EN FECHAS ANTERIORES O QUE SE REQUIERAN EN UN FUTURO PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO, AUTORIZO LA CESIÓN NACIONAL O TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS A: I) ENTIDADES PÚBLICAS O ADMINISTRATIVAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES O POR ORDEN JUDICIAL; II) TERCEROS CON LOS CUALES LA UNIVERSIDAD HAYA CELEBRADO CONTRATOS, PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS TERCERIZADAS RELACIONADAS CON, O DERIVADAS DEL SERVICIO EDUCATIVO Y DEMÁS RELACIONADOS; III) TERCEROS PAÍSES, CUANDO SE REQUIERA PARA REALIZAR LOS FINES DE LA EDUCACIÓN BINACIONAL O PARA LA REALIZACIÓN DE ALGUNA ACTIVIDAD EDUCATIVA EN ESTOS TERCEROS PAÍSES O PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE MENORES DE EDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR; AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES ENTRE OTROS EL USO DE SISTEMAS BIOMÉTRICOS Y VIDEO VIGILANCIA QUE PUEDE SER MONITOREADO SIN QUE ESTO IMPLIQUE VIOLACIÓN A SUS DERECHOS A LA INTIMIDAD Y DIGNIDAD; AUTORIZO AL TRATAMIENTO DE DATOS PRIVADOS COMO FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS EN LAS REDES SOCIALES Y DEMÁS FINALIDADES ESTABLECIDAS DENTRO DE NUESTRA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO NO SE UTILIZARÁ EN NINGÚN CASO LOS DATOS PERSONALES PARA FINES DIFERENTES A LOS ESTIPULADOS EN NUESTRA POLÍTICA.

CON MI FIRMA CERTIFICO CONOCER LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y LOS DERECHOS QUE ME ASISTEN EN MI CALIDAD DE TITULAR DE DATOS PERSONALES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: I) CONOCER, ACTUALIZAR Y RECTIFICAR SUS DATOS PERSONALES II) SOLICITAR PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA, SALVO CUANDO LA LEY NO LO REQUIERA; III) PREVIA SOLICITUD, SER INFORMADO SOBRE EL USO QUE SE HA DADO A SUS DATOS PERSONALES, POR EL RESPONSABLE O QUIENES POR CUENTA DE ÉSTE REALICEN EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES; IV) PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTE QUEJAS POR VIOLACIONES AL RÉGIMEN LEGAL COLOMBIANO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; V) REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y/O SOLICITAR LA SUPRESIÓN DE SUS DATOS PERSONALES CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DETERMINE QUE EL RESPONSABLE INCURRIÓ EN CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LEY Y A LA CONSTITUCIÓN, Y VI) ACCEDER EN FORMA GRATUITA A SUS DATOS PERSONALES QUE HAYAN SIDO OBJETO DE TRATAMIENTO. ESTOS LOS PUEDE EJERCER A TRAVÉS DE LOS CANALES DISPUESTOS Y DISPONIBLES EN WWW.UNAL.EDU.CO O E-MAIL: PROTECDATOS_NA@UNAL.EDU.CO.

CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITARIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO, ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO, SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SI POR LA NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL SE DEBE REALIZAR UNA TRANSFERENCIA O TRASMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES, ESTA SE

FECHA 06/05/2026
CONTRATISTA AMCO SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S.
NIT/C.C. 901712477
NIVEL RIESGO ARL

ODC No. 22

CONFIDENCIALIDAD

REGISTRARÁ BAJO LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE CADA PAÍS AL QUE SEA ENVIADA Y TRATADA LA INFORMACIÓN, EL ALCANCE DE ESTE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SE EXTENDERÁ A EMPLEADOS Y/O TERCEROS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE QUE ESTOS CUMPLAN CON EL MANEJO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE

ENLACE SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II -

[HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEUID=CO1.NTC.10230445&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=FALSE](https://community.secop.gov.co/public/tendering/opportunitydetail/index?noticeuid=CO1.NTC.10230445&isfrompublicarEA=true&ismodal=false)

NOTA

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE CONOCE Y ACEPTA LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO; QUE TUVO LA OPORTUNIDAD DE SOLICITAR ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL MISMO Y RECIBIÓ DE LA UNIVERSIDAD, RESPUESTA OPORTUNA A CADA UNA DE LAS SOLICITUDES; QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR LA ORDEN CONTRACTUAL Y QUE ESTÁ A PAZ Y SALVO CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(MIMA)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA Y LEGALIZA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES CON LO QUE SE ENTIENDE ACEPTADA LA OFERTA, Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL. PARA SU EJECUCIÓN SE REQUIERE QUE EL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES COMUNIQUE A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL CONTRATISTA Y AL SUPERVISOR QUE SE HA LEGALIZADO LA ORDEN CONTRACTUAL, CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

LUISA MARIA ESPINOSA VÉLEZ, EN SU CALIDAD DE JEFE (E) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD CONTRACTUAL VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO SU SUSCRIPCIÓN

REGISTRO PRESUPUESTAL Vigencia Rese. 2026 Número 691
Tipo ODC ORDENES DE COMPRA Vigencia 2026 Número 22 Acta 0 Fecha 06/05/2026
Proyecto 901010141856-2026 - PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE

Area	Imputación	Recurso	Valor
301010101 VICERRECTORIA DE SEDE	210100201011306 Maquinaria y aparatos eléctricos	21 RECURSOS DE CAPITAL	6,768.00
301010101 VICERRECTORIA DE SEDE	210100201011306 Maquinaria y aparatos eléctricos	21 RECURSOS DE CAPITAL	1,692,009.00

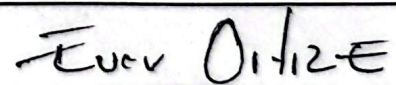
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Vigencia 2026 Número 564 Acta 0 Fecha 16/04/2026
Proyecto 901010141856-2026 - PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE

Area	Imputación	Recurso	Valor
301010101 VICERRECTORIA DE SEDE	210100201011306 Maquinaria y aparatos eléctricos	21 RECURSOS DE CAPITAL	6,768.00
301010101 VICERRECTORIA DE SEDE	210100201011306 Maquinaria y aparatos eléctricos	21 RECURSOS DE CAPITAL	1,692,009.00

 Firmado digitalmente por
Johan Zuluaga Franco

JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO
ORDENADOR DEL GASTO


LUISA MARIA ESPINOSA VÉLEZ
Jefe(a) Unidad de Gestión Administrativa y de Servicio


EVER ALONSO ORTIZ ECHAVARRIA
Representante Legal